

Considerando:

Que de conformidad con los artículos 43 y 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno y artículos 92 y 147 de su Reglamento de aplicación, las entidades del sector público actúan como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta;

Que el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, publicado en el Registro Oficial No. 247 de 30 de julio de 2010, regula los requisitos de los comprobantes de retención, su emisión y anulación;

Que en función de lo previsto por los numerales 1 y 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, el Director General del SRI es el representante legal de la Institución y podrá delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional;

Que según lo determina el artículo 60 del Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas, publicado en el Registro Oficial No. 392 de 30 de julio de 2008, entre las funciones de la Dirección Nacional Financiera del SRI, se encuentra la de supervisar la ejecución de los procesos relacionados con los ingresos y egresos institucionales y tributarios;

Que es necesario optimizar las atribuciones del Director Nacional Financiero, del Tesorero Nacional y de los Jefes Administrativos Financieros del Servicio de Rentas Internas con el fin de mejorar la gestión y eficiencia administrativa de la Institución; y,

De conformidad con las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Jefe Nacional del Área de Tesorería y a los Jefes Administrativos-Financieros Regionales, según sea el ámbito de su competencia, para que con su sola firma, tramiten ante el Servicio de Rentas Internas la solicitud de autorización para imprimir comprobantes de venta, comprobantes de retención y documentos complementarios, así como también la solicitud para dar de baja dichos documentos.

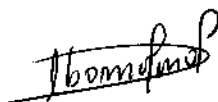
Los funcionarios regionales de Presupuesto-Tesorería, el Jefe Nacional del Área de Tesorería y el Jefe Nacional del Área de Registro y Control de Recaudación Tributaria tendrán la facultad de suscribir los comprobantes de venta, comprobantes de retención y documentos complementarios que emita el Servicio de Rentas Internas.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dictó y firmó la resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M. 03 DIC. 2010

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS